



Informe: Autorización para la realización de visitas a cuevas o prospecciones espeleológicas en el Parque Natural de Urbasa y Andía,

Cualquier actividad en las Sierras de Urbasa y Andía queda regulada por la Ley Foral 3/1997, de 27 de febrero, por la que se declara Parque Natural de las Sierras de Urbasa y Andía y por las normas recogidas en el Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía, y en el Decreto Foral 340/2001, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de Urbasa y Andía.

La solicitud para la realización de visitas a cuevas o prospecciones espeleológicas en las Sierras de Urbasa y Andía deberá formularse por escrito rellenando la instancia general adjunta, y presentándola en el **Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Avda. Ejército 2, 31002, Pamplona)**, o enviándola por correo a dicha dirección. Las solicitudes deben realizarse con la antelación suficiente para poder ser contestadas en plazo (prever un plazo mínimo de un mes).

En caso de que no existan contraindicaciones o restricciones ambientales para el desarrollo de la actividad solicitada en los montes Sierra de Urbasa y Sierra de Andía, se podrá conceder autorización, con las siguientes condiciones:

- Se deberá comunicar con antelación al personal del Parque (Teléfono: 608 417635) las fechas y lugares previstos para la realización de dicha actividad.
- Se prohíbe la circulación con vehículo fuera de pista.
- Se prohíbe el vertido de cualquier tipo de residuos.
- Al finalizar la actividad se recogerán todos los elementos utilizados y se dejará el entorno en perfecto estado.
- En cuevas o simas con presencia de murciélagos, en las cuales se sospeche que pueden ser utilizadas por colonias de cría o como refugio para hibernar, se respetarán sin visitar durante las épocas indicadas por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad. Durante el resto del año se procurará minimizar la afección evitando incidir con luz directa sobre estos animales así como evitando realizar ruidos y otras molestias.
- A final de año se deberá presentar al Servicio de Conservación de la Biodiversidad un informe en el que se señalen datos de interés en relación con las cuevas y simas visitadas: estado de conservación, problemas de contaminación, etc.
- En caso de que para esta actividad sea necesario el acceso de vehículos por las pistas forestales del Parque Natural deberá indicarse las matriculas de los vehículos a utilizar

El artículo 11º del citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía establece que la Junta del Monte Limitaciones, además de su cualidad de Entidad Administrativa de naturaleza pública y de Agrupación Tradicional para la administración y conservación del Monte Limitaciones, es el órgano administrativo de gestión del Parque Natural de Urbasa y Andía en el territorio del Monte Limitaciones. Por tanto, la solicitud de autorización de las actividades en el citado monte debe tramitarse a través de la Junta del Monte Limitaciones de las Amescoas.

Pamplona, 23 de marzo de 2009

EL DIRECTOR ADJUNTO DEL PARQUE NATURAL DE URBASA Y ANDIA

Oscar Schwendtner García